



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Saravena (Arauca), 01 de Octubre de 2020

**AUTO DE SUSTANCIACION N° 004**

Al Despacho, proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTIA** instaurado por la señora **FABIOLA OSORIO JARAMILLO** contra el señor **DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ VELASQUEZ** radicado con el N° **2020 – 00078**.

Se tiene que la apoderada de la parte demandante con memorial del 06/08/2020 allega al despacho certificado de citación para notificación personal al demandado por el correo Certificado Interrrapidísimo con estado de entrega exitosa el 13/07/2020, en este mismo sentido con memorial del 07/09/2020 menciona que allega certificado de entrega exitosa de notificación por aviso del 27/08/2020, sin embargo una vez revisado lo anterior por parte del Despacho se evidencia que de las dos entregas para la notificación personal del demandado se allega una consulta en línea del estado del envío, mas no fueron allegados los correspondientes **certificados de entrega** de ninguno de los dos envíos por parte de Interrapidísimo, como si fue allegado con el envío del oficio comunicando la medida cautelar.

En este orden de ideas, se requerirá a la parte demandante, a fin de que allegue los certificados de entrega correspondientes a la citación para notificación personal y notificación por aviso enviados al demandado, previo a dar el impulso procesal correspondiente dentro de la presente ejecución.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

**REQUERIR** a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho los certificados de entrega correspondientes a la citación para notificación personal y notificación por aviso enviados al demandado, previo a dar el impulso procesal correspondiente dentro de la presente ejecución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f150705d4b27245945b04a4c8676ef18df01d94691297d21f9251fe2da362947**

Documento generado en 01/10/2020 12:05:46 p.m.